



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA

18 SEP 2014

**CIUDADANA DIPUTADA ARLET MÓLGORA GLÓVER,**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA H. XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**P R E S E N T E.**

**LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA CORA AMALIA CASTILLA MADRID,** Presidenta de la Comisión de Cultura, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, representado en la XIV Legislatura Constitucional del Estado, y en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presento a la consideración y trámite legislativo de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL SISTEMA DE CARGOS (JEFES, OFICIALES Y SACERDOTES) DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;** en razón de la siguiente,

### **Exposición de Motivos**

Que Quintana Roo tiene a través del tiempo y el actuar de su pueblo una trayectoria y riqueza histórica y cultural, entre la que destacan formas sociales organizativas, tradiciones, usos y costumbres y producción artística, que en su conjunto han perfilado el rostro de nuestro Estado.



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Que es responsabilidad del Estado, sus instituciones y la sociedad misma el reconocer, proteger, conservar y fomentar el patrimonio histórico, cultural y artístico de un pueblo, para contribuir en la definición de su identidad como un referente que valore el presente y oriente su futuro.

Que, compete al Estado y a la estructura jurídica normativa resaltar los elementos culturales que son particulares y propios de Quintana Roo.

Que el patrimonio cultural es un importante elemento que da pertenencia de grupo y que ello permite en el dialogo intercultural el respeto a la diversidad cultural.

Que de acuerdo con diversos criterios, el patrimonio cultural intangible se define por los rasgos y ámbitos culturales de una sociedad, como son: el idioma y sus diversas formas comunicativas, las tradiciones religiosas y sus prácticas y creencias, su organización social tradicional, los conocimientos, las técnicas tradicionales y las manifestaciones artísticas, como el arte popular.

Que el patrimonio cultural intangible es producto de formas organizativas e interpretativas de una sociedad y que en su conjunto se transforman en los derechos culturales de un pueblo.

Que también el patrimonio cultural intangible considera, además de los conocimientos compartidos, las experiencias históricas que permanecen vigentes en su organización social y en su práctica cultural.

Que debido a la convivencia desigual con otros procesos económicos y sociales algunos elementos del patrimonio cultural intangible de la sociedad maya se han perdido, se han debilitado o han caído en desuso y ello requiere acciones de inventariado, reconocimiento y salvaguarda.

Que los Mayas conservan una gran riqueza social, histórica y cultural que les ha permitido mantener relaciones interculturales.

Que para los Mayas, grupo social fundamental de la historia e identidad quintanarroense, es importante acciones de reconocimiento y valoración de su organización social y patrimonio histórico y cultural.

Que, al tener un reconocimiento y registro de los elementos del patrimonio cultural intangible, ayuda, entre otras acciones, a conocer la historia particular del grupo, a definir políticas públicas culturales y a diseñar y aplicar proyectos y programas que sean consensados con las comunidades Mayas.

Que la estructura social de los Mayas del centro de Quintana Roo, específicamente la surgida de las relaciones con la historia y lo sagrado, es un elemento del patrimonio cultural intangible.

Que esa estructura social vinculada a la historia y a su religiosidad popular está formada por jefes, oficiales y sacerdotes es la que ha mantenido viva la



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA

tradición festiva de la fiesta en los santuarios, así como la memoria histórica del grupo que data a partir de 1847.

Que el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, reconoce la importancia de las tradiciones, usos y costumbres de la entidad y es en el marco de su 40 Aniversario como un Estado Libre y Soberano que continua en su labor constante de impulsar el rescate y preservación de su cultura e historia.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, tengo a bien someter a la consideración de éste alto pleno deliberativo el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO AL SISTEMA DE CARGOS (JEFES, OFICIALES Y SACERDOTES) DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVO Y FINES**

**Artículo 1.** Se Decreta **Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo al Sistema de Cargos (Jefes, Oficiales y Sacerdotes) de los Mayas del centro de Quintana Roo**, por representar una forma tradicional de organización social y mantener viva la historia de esta población.

**Artículo 2.** El Sistema de Cargos, representado por los llamados Dignatarios Mayas, formará parte del Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo.

**Artículo 3.** Corresponde al Gobierno del Estado, a través del Congreso del Estado y la Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con las autoridades educativas y culturales de los tres niveles de Gobierno, la documentación, investigación y protección de los elementos y características del Sistema de Cargos de los Mayas que preservan su funcionamiento desde la llamada Guerra de Castas y que es objeto del presente Decreto.

**Artículo 4.** Corresponde al Estado diseñar y aplicar las políticas y estrategias que garanticen que los portadores del patrimonio cultural reciban el reconocimiento, los beneficios y estímulos que ayuden a transmitir a las futuras generaciones esta tradición organizativa.



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA

## **CAPÍTULO II**

### **ORIGEN**

**Artículo 5.** El actual Sistema de Cargos es una forma sociocultural que surgió durante la Guerra de Castas. Originalmente era una estructura de mando religioso-militar que permitió mantener la resistencia en el conflicto y generar una liturgia festiva en torno a la Santísima Cruz, símbolo que guio al grupo durante 54 años de lucha.

Como forma organizativa de la sociedad maya, sus antecedentes se remontan a tiempos prehispánicos cuando las necesidades políticas y de especialización en el trabajo crearon una jerarquía que estaba compuesta por gobernantes, sacerdotes, jefes militares, jefes locales, comerciantes, músicos, artesanos y gente del pueblo (Halach huinic, akinoob, nacom, bataboob, ah holpoob, ah cuch caoob y macehuales).

Durante la época de la Colonia, los Mayas adecuaron su estructura con evidente debilitamiento del rango y cargo: jefes locales, curanderos, dirigentes católicos, secretarios, consejo de ancianos y gente del pueblo (bataboob, hmenoob, maestros cantores, ahdzib huunoob, ah cuch caboob y macehuales). Durante la dominación española se suprimieron las posiciones de gobernante, jefe militar y sacerdote.

Desde hace 167 años, desde su origen hasta la actualidad, el Sistema de Cargos de los Mayas del centro de Quintana Roo ha funcionado como elemento cohesionador y las festividades Mayas a los largo de 150 años y que hoy mantiene su vigencia en comunidades indígenas del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

## **CAPÍTULO III**

### **ELEMENTOS**

**Artículo 6.** El Sistema de Cargos de los Mayas, objeto de este Decreto, cuenta con los siguientes elementos:

- I. Está integrada por sacerdotes, jefes, oficiales, rezadores o *réesa* y escribanos.
- II. De manera detallada, el Sistema de Cargos la integran los sacerdotes, los generales, comandantes de compañías, capitanes, tenientes, sargentos, cabos, rezadores y escribanos.



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA

III. Es un Sistema de escasa rotación de cargos debido a que son cargos vitalicios.

#### **CAPITULO IV** **CARACTERÍSTICAS**

**Artículo 7º.** El Sistema de Cargos de los Mayas del centro de Quintana Roo, también conocidos como *Dignatarios*, cuenta con las siguientes características:

- I. Fue originalmente una estructura religiosa-militar y hoy cumple funciones exclusivamente propias de la religiosidad popular maya.
- II. Es una estructura vinculada directamente a los santuarios de Tixcatal Guardia, Chancah Veracruz, Chumpón, Felipe Carrillo Puerto y Tulúm, donde se adora a la Santísima Cruz.
- III. También tiene fuerte influencia en los poblados que tributan religiosamente a los santuarios ya mencionados y algunos de estos pueblos son: Yaxley, Señor, Tuzik, Yodzonot Poniente, Xhazil, Uh May, Kopchén, Noh Cah, Yoactun, Mixtequilla, Trapich, XPichil, Filomeno Mata, Santa María Poniente, Chum-yah, Chum-om, Chunhuas, Noh Cah y San Francisco Aké.

#### **CAPÍTULO V** **USO**

**Artículo 8º.** El Sistema de Cargos de los Mayas del centro de Quintana Roo tiene las siguientes funciones:

- I. Prepara y facilita la liturgia que se practica en los santuarios e iglesias de la región autodenominada *macehual*.
- II. Es la responsable de preparar las fiestas patronales en los espacios sagrados.
- III. Es la responsable de transmitir a las nuevas generaciones de Mayas la historia oral y las practicas sagradas desde hace 164 años.
- IV. Es la estructura que a través de la rotación de las Compañías permite el cuidado y respeto de los espacios sagrados.



**Dip. Cora Amalia Castilla Madrid**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA

- V. En un elemento cohesionador en la identidad y cultura de los mayas del centro de Quintana Roo.
- VI. El Sistema de Cargos tiene también como función es establecer el diálogo entre el poder tradicional de los mayas y las autoridades municipales y estatales.

**Artículo 9°.** El Sistema de Cargos maya representado por los Dignatarios y sus funciones es un emblema del poder indígena y son depositarios de la historia y por ello son representativos de la estructura social tradicional del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 10°.** Es interés del Estado apoyar y mantener el Sistema de Cargos del pueblo maya y es de su responsabilidad el vigilar su respeto, así como evitar que se haga un uso ajeno a los intereses de las propias comunidades mayas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Inscribáse la presente Declaratoria en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.

**TERCERO.** Los Poderes y los Ayuntamientos del Estado deberán difundir la presente Declaratoria, a través de los medios que estime idóneos para su mayor y más amplio conocimiento de la sociedad quintanarroense.

**CUARTO.** El Gobierno de Quintana Roo adoptará las medidas de orden administrativo y financiero, así como también diseñarán las estrategias de valoración que permitan mantener una vida digna de los Dignatarios que conforman el Sistema de Cargos de los mayas de Quintana Roo.

Dado en la residencia del Poder Legislativo en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**M.A. CORA AMALIA CASTILLA MADRID**  
**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA**

